



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 006 DE 2026
(Marzo 25)

"Por la cual se autoriza apoyo económico para desplazamientos de profesores catedráticos desde Villavicencio hacia los municipios de Acacías y/o Granada - Meta"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 refiere que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que, la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.

Que, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

Que, el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que, el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, define como función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que el numeral 24 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como función del Rector, las demás que correspondan conforme a la Constitución, las Leyes, normas internas de la Universidad y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.

Que, en el campus Boquemonte de la Universidad de los Llanos, ubicada en el Municipio de Granada - Meta, se ofertan los programas académicos de pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y de la Facultad de Ciencias Económicas, y se realizan los trámites para la radicación ante el Ministerio de Educación Nacional de las condiciones de calidad para nueva oferta académica.

Que, para el segundo periodo académico de 2026 se proyecta nueva oferta académica de la Universidad de los Llanos en el municipio de Acacías – Meta.

Que, para atender las necesidades académicas del campus Boquemonte para el primer y segundo periodo académico de 2026, es necesario que los docentes de catedráticos, se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 006 DE 2026
(Marzo 25)

"Por la cual se autoriza apoyo económico para desplazamientos de profesores catedráticos desde Villavicencio hacia los municipios de Acacías y/o Granada - Meta"

desplacen y permanezcan en el Municipio de Granada (Meta), de acuerdo a la programación académica realizada por las unidades competentes.

Que, para atender las necesidades académicas para el periodo académico 2026-2, es necesario que los docentes de catedráticos, se desplacen en el Municipio de Acacías (Meta), de acuerdo a la programación académica realizada por las unidades competentes.

Que, el desplazamiento tanto en el municipio de Municipio de Granada (Meta) y en el Municipio de Acacías (Meta), no cumple con las condiciones para ser considerada una comisión de servicios, así como tampoco genera derecho a viáticos a favor de los docentes.

Que, así las cosas, es necesario establecer un apoyo económico para docentes de catedráticos, que deban desplazarse de un municipio a otro para orientar los cursos de los programas académicos ofertados tanto en Granada (Meta) como en Acacías (Meta), y eventualmente los cursos correspondientes a la nueva oferta académica de pregrado.

Que la Asociación Sindical de Docentes de Unillanos – ADU presentó a la Administración de la Universidad la solicitud de apoyo económico para el desplazamiento de Profesores catedráticos, posteriormente, se suscitó reunión y se concertó presentar la propuesta para el análisis y revisión del Consejo Superior Universitario.

Que, desde la participación de la Representación de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario en Comisión Multiestamentaria, se presenta este proyecto de Acto Administrativo.

Que, para el correcto desarrollo de las labores de docencia, los profesores catedráticos deben ejecutar sus contratos en cada uno de los campus de la Universidad de los Llanos según las necesidades de prestación de los servicios de los cursos pactados; por lo cual es indispensable establecer el pago de apoyos económicos para desplazamiento durante la vigencia del acto administrativo.

Que, la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 3010.-0071 de 2026 otorgó concepto de viabilidad, por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio 30.50.024 de 2026, asimismo, la Dirección Financiera a través del oficio No. DIV.FIN 038 2026, otorga viabilidad financiera.

Que, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en la sesión extraordinaria No. 005 del día 25 de marzo de 2026 aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 006 DE 2026
(Marzo 25)

"Por la cual se autoriza apoyo económico para desplazamientos de profesores catedráticos desde Villavicencio hacia los municipios de Acacías y/o Granada - Meta"

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Autorizar apoyo económico a profesores catedráticos para el desplazamiento desde Villavicencio - Meta hacia los municipios de Acacías (Meta) y/o Granada (Meta), para el primer y segundo periodo académico de 2026 y, con la finalidad de atender la programación de acuerdo al calendario académico dispuesto para los programas de pregrado ofertados por la Universidad de los Llanos en esos municipios.

Artículo 2. Facultades al Rector. Facultar al Rector para reglamentar y establecer el valor de los apoyos económicos, previa disponibilidad presupuestal y conforme al lugar de desarrollo del programa.

Parágrafo: El apoyo económico no se aplicará de manera retroactiva; su otorgamiento estará sujeto a la reglamentación emitida por la Rectoría.

Artículo 3. Los ingresos recibidos por concepto de apoyo económico, que trata la presente Resolución Superior no constituyen factor salarial.

Artículo 4. Aplicación y vigencia. La presente Resolución Superior aplica únicamente para el primer y segundo periodo académico de 2026 y, rige desde la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

ANA MARIA NATES RODRIGUEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario